



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miraflores, 05 de octubre de 2018

CIRCULAR N° 446-2018-SMV/11.1

Señores

Presente.-

**Ref.: Circular N° 084-2018-SMV/11.1
Circular N° 183-2018-SMV/11.1
Expediente N°2018039354**

Me dirijo a usted con relación a las Circulares de la referencia mediante las cuales, entre otros, se le hizo de conocimiento que esta Superintendencia del Mercado de Valores – SMV desplegaría actividades de supervisión respecto del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas” correspondiente al ejercicio 2017 (en adelante, REPORTE 2017).

Al respecto, es necesario señalar que la promoción del desarrollo ordenado del mercado de valores es una finalidad de la normativa aplicable al mismo y, en ese marco, los principios de buen gobierno corporativo —de cuya observancia se da cuenta en el REPORTE 2017— promueven un clima de respeto por los derechos de los inversionistas en general y accionistas en particular; fortalece el gobierno y buen desempeño de los emisores de valores; permite la mejor administración de los riesgos a los cuales éstos se encuentran expuestos; facilita un mayor y mejor acceso a fuentes de financiamiento y de inversión; mejora la percepción de los emisores por parte de los inversionistas, y contribuye a la generación de valor en la economía de nuestro país, entre otros efectos positivos.

Considerando la importancia de la revelación de la información sobre los principios de buen gobierno corporativo por los efectos anotados en el párrafo precedente, se requiere a su representada para que proceda a la remisión de la información y documentación que se detalla en el ANEXO.

El presente requerimiento solamente está referido a la información revelada en el numeral III.7¹, **Principio 19: Directores Independientes**²,

¹ Pregunta III.7

¿Al menos un tercio del Directorio se encuentra constituido por Directores Independientes?

² “**Principio 19: Directores Independientes**

El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.

El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

en el sentido que el Directorio de su representada no cuenta con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes.

El presente requerimiento debe ser atendido, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el presente oficio, por la vía de los hechos de importancia, debiendo incluir una copia del presente oficio (en la versión Microsoft Word que figura en el Portal de la SMV), utilizando la ruta del Sistema MVNet siguiente: <<Obligaciones de Información>> <<Hechos de Importancia>> <<Otros Hechos de Importancia>>. Es preciso indicar que la información requerida es la que posee su representada y que le ha servido de base o respaldo para responder al REPORTE 2017³.

De tener alguna consulta sobre el presente requerimiento puede comunicarse al teléfono 610-6300 anexos 5142 o 5217.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Jose Luis Salazar Marin
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas**

³ La presente Circular y su anexo (Formulario) se encuentran disponibles en formato Microsoft Word en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, sección Orientación y Educación – Información de Empresas – Circulares IGSC (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

ANEXO

CIRCULAR N° 446-2018-SMV/11.1

Razón Social : UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.

Fecha : 26.10.2018

Indicaciones:

Para dichos efectos, corresponde citar el principio 19 del Código de Buen Gobierno Corporativo, poniendo especial énfasis en el primer párrafo.

“Principio 19: Directores Independientes

El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.

El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.”

Cabe señalar que la figura de los directores independientes es uno de los pilares más importantes del gobierno corporativo. Así, su importancia radica en la falta de vinculación de tales personas con algún grupo específico de poder de la sociedad, lo que les permite actuar objetivamente y ser un contrapeso en la toma de decisiones al interior del Directorio, frente a medidas que pudieran afectar el interés social.

1. Indicar el número total de Directores considerados para elaborar el Reporte 2017 y precisar con cuántos directores alternos o suplentes cuenta la sociedad, de ser el caso.	
Número Total de Directores Titulares	12
Número Total de Directores Suplentes o Alternos	0
Número Total de Directores Titulares Independientes	4
Número Total de Directores Suplentes Independientes	0

2. En caso la sociedad cuente con Directores Independientes al interior del Directorio, deberá indicarlo a continuación (identificar la calidad de alterno o suplente, de ser el caso):		
Director Titular Independiente:	Nacionalidad	Fecha inicio (*) (dd/mm/aaaa)
Director 1: Roberto Abusada Salah	Peruana	27/03 /2014
Director 2: Martin Naranjo Landarer	Peruana	29/03 /2012
Director 3: Jaime Raygada Sommerkamp	Peruana	27/03 /2014
Director 4: Roque Benavides Ganoza	Peruana	07/04 /2010



Cabe precisar que, por un error involuntario, en el reporte de Buen Gobierno Corporativo presentado, no se consignó al Sr. **Roque Benavides Ganoza** como director independiente de la sociedad, cuando desde su designación en 2010 ha desempeñado su función como tal. Al respecto les presentamos la evaluación que considera al Sr. Benavides como director independiente, de acuerdo al Principio 19 - Pregunta III.7 de del citado reporte:

- No ser Director o empleado de una empresa de su mismo grupo empresarial, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- No ser empleado de un accionista con una participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) en la sociedad.
- No tener más de ocho (8) años continuos como Director Independiente de la sociedad.
- No tener, o haber tenido en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo.
- No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con accionistas, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad.
- No haber sido en los últimos ocho (8) años miembro de la Alta Gerencia o empleado ya sea en la sociedad, en empresas de su mismo grupo o en las empresas accionistas de la sociedad.
- No haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado del Auditor externo o del Auditor de cualquier sociedad de su mismo grupo.

3. De contar con Directores Independientes, precise los criterios, parámetros o evidencias (diferentes a los consignados en la Pregunta III.7 del Reporte) que la sociedad ha tomado en cuenta para considerar a cada uno de sus directores independientes como tales.	
Como establecido en el Reglamento Interno del Directorio de la sociedad, los criterios son los mismos para todos los directores de la sociedad. En el caso de los directores independientes, además se considera que son aquellos seleccionados por su prestigio y experiencia profesional y que no se encuentran vinculados con los accionistas mayoritarios ni con la gerencia ni con el grupo de control de la Compañía, ni perciben retribución alguna de éstos.	
Criterios, parámetros o evidencias	Referente (*)
1. No ser incapaz	Reglamento Interno del Directorio
2. No ser quebrado	Reglamento Interno del Directorio
3. No estar impedido de ejercer el comercio por razón de su cargo o función	Reglamento Interno del Directorio
4. No ser funcionario o servidor público que preste servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades	Reglamento Interno del Directorio
5. No tener pleito pendiente alguno con la sociedad o estar sujetos a acción de responsabilidad iniciada por la sociedad	Reglamento Interno del Directorio
6. No estar impedido de ejercer el cargo por mandato de una medida cautelar dictada por	Reglamento Interno del Directorio



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

autoridad judicial y/o arbitral	
7. No estar incurso, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial, que a juicio del Directorio, pueda poner en el futuro en peligro la reputación de la sociedad	Reglamento Interno del Directorio
8. No encontrarse incurso en los supuestos que establece la Ley General de Sociedades	Reglamento Interno del Directorio
	Reglamento Interno del Directorio
Comentario o información adicional [Puede omitirse el llenado de esta sección]:	

(*) Indicar si los criterios, parámetros o evidencias provienen de una norma, el estatuto de la sociedad, el reglamento del directorio u otro documento similar.

4. Informe sobre la verificación de la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente, considerando que los directores independientes son aquellos seleccionados por (1) su trayectoria profesional, (2) honorabilidad, (3) suficiencia e independencia económica y (4) desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.
4.1. Explique de qué manera se verifica la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente.
La elección del Directorio se realiza con representación de la minoría, bajo el procedimiento previsto en el artículo 164° de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y en el Artículo 24° del Estatuto Social, Según estas normas, cada acción común da derecho a tantos votos como directores deban elegirse. Los directores independientes pueden ser propuestos por cualquier accionista y/o cualquier director.
4.2. Precise que órgano o puestos de la sociedad elaboran, revisan, confirman o verifican la documentación y/o evidencia relacionada con la determinación de los directores a quienes se les asignara la calificación de Directores Independientes para el reporte anual de buen gobierno corporativo.
El Presidente del Directorio y la Gerencia General.

5. Indicar los motivos por los cuales el Directorio de su representada no cuenta con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes.
Respuesta:
No podemos identificar motivos para explicar el número de directores independientes elegidos por la Junta General.

6. Indicar qué órgano de su representada decidió que la sociedad no cuente con al menos



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes, la oportunidad de dicho acuerdo y el documento en el cual consta el mismo.

Respuesta:

6.1. Órgano que aprobó: Junta Obligatoria Anual de Accionistas

6.2. Fecha del acuerdo (dd/mm/aaaa):

29/ 03 /2016

6.3. Documento en el que consta dicho acuerdo sobre NO contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes

No existe un acuerdo que indique este hecho como tal

7. ¿Precise si es de interés de su representada contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes?

Es de interés de nuestra representada que el Directorio en pleno esté conformado por personas con cualidades y calidades personales que denoten honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, así como cumplir con los Principios de Buen Gobierno Corporativo.

8. Para el ejercicio 2018, ¿es finalidad o no de su representada contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes, previsto en el primer párrafo del Principio 19 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas?

Como indicado en el punto anterior, el Directorio actual fue elegido para el periodo 2018 – 2020 por lo que no se han previsto cambios en su composición este año.